



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 397/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2022

(E.E.N° 2021-17-1-0005044, Ent.N° 0393/2022)

VISTO: la Nota remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública N° P53033, cuyo objeto es la construcción de una Estación de Trasmisión de Tecnología GIS de 150 KV blindada en SF6, en condiciones "llave en mano", en el Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución G.G. N° 139/21 de fecha 26/09/21, el Gerente General de UTE, en ejercicio de atribuciones delegadas por el Directorio, dispuso la adjudicación del llamado en la forma propuesta por la Comisión Asesora, ad-referéndum de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, por un monto total de \$ 617.158.334,72 (incluye cargas sociales, imprevistos, ajuste de precios e IVA);

2) que este Tribunal, por Resolución 2594/21 adoptada en Sesión de fecha 10.11.2021, acordó observar el gasto derivado de la referida contratación, en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

3) que en esta oportunidad, la Contadora Delegada comunica que, por Resolución G.G N° 233/21 de fecha 29.12.2021, la Gerencia General del Ente dispuso reiterar el gasto, expresando que dicha obra es necesaria para la construcción de la nueva Estación de Trasmisión de



TRIBUNAL DE CUENTAS

tecnología GIS de 150 KV blindada en SF6 en Montevideo, la cual asegura el suministro a una gran parte de la Capital y estaciones adyacentes;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

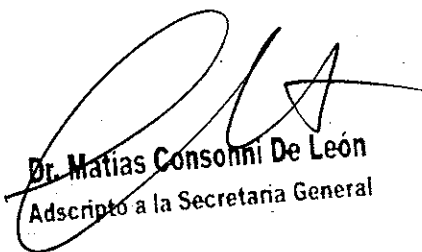
2) que la razón esgrimida por la Administración para reiterar el gasto no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de lo comunicado por la Contadora Delegada;
- 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 2594/2021, adoptada en Sesión de fecha 10.11.2021;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

aov


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General